



CONTENIDO

- **Marco normativo**
- **Código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.**
- **Valores del INSP.**
- **Código de conducta del INSP.**

Marco Normativo

1.- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un **Código de Ética** que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate.

2.- OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2002.

Párrafo 1; Dentro de las acciones que prevé la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** para garantizar el adecuado cumplimiento de los **principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que rigen el servicio público, se encuentra la de elaborar un **Código de Ética** que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Párrafo 10; ... Cada una de las instituciones públicas a su cargo deberá, con base en el Código de Ética, elaborar y emitir un **Código de Conducta** específico, que delimite la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas que se les presenten, atendiendo a las funciones y actividades propias de cada institución.

Código de ética de los servidores públicos de la administración pública federal

Reglas Generales de Conducta

BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICION DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, etnia, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPECTO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Valores del INSP

EXCELENCIA

Promover una cultura organizacional que permita actualizar la Misión, las metas de Enseñanza de Postgrado, Investigación por Misión y Salud Poblacional, enfocadas en el trabajo de excelencia traducida ésta como servicio relevante, investigación de alto valor estratégico y desarrollo de un programa de educación de postgrado prestigioso.

RESPONSABILIDAD

Promover una dirección responsable, basada en el liderazgo con el ejemplo, así como la interacción responsable con la comunidad.

LIBERTAD

Llevar a cabo Investigación por misión respetando y preservando la libertad creativa, cultivando una cultura de respeto por la libertad de opinión e intelectual.

TRANSPARENCIA

Dar cuentas claras y oportunas de las actividades institucionales y del uso de fondos a todos los individuos y grupos que participan o se ven afectados en el desempeño de las actividades del Instituto.

EQUIDAD Y JUSTICIA

Participar en la lucha por alcanzar la equidad en salud del pueblo de México, así como en el seno del Instituto y en las interacciones institucionales con otros individuos, grupos e instituciones.

Fortalecer el trabajo en equidad sin diferencia por género, etnia posición económica, religión u orientación sexual.

ÉTICA

El INSP desarrollará sus actividades con los estándares éticos más elevados de responsabilidad e integridad establecidos en un código de Honor y Ética, cuyo principal propósito es el de reforzar esos valores en la comunidad INSP.

HONESTIDAD

Desarrollar todas las actividades institucionales con la transparencia que lo exige la comunidad INSP así como con nuestros financiadores y la población mexicana.

COMPROMISO SOCIAL

La comunidad INSP trabajará comprometida con la población y desarrollará actividades académicas que contribuyan a mejorar la salud poblacional.

Código de conducta del INSP

Contenido:

1. Propósito
2. Disposiciones Generales
3. Definiciones
4. Comportamiento
5. Causas Especiales
6. Cumplimiento

Presentación

El Instituto Nacional de Salud Pública es un organismo dedicado a la investigación y docencia con propósito.

Por lo tanto, es fundamental reconocer que cuenta con una gran diversidad de personas, cuya labor en conjunto permita generar productos de alta calidad e impacto en la salud de nuestro país.

Sin embargo, esta misma diversidad, muchas veces dificulta las relaciones interpersonales, ya que confluyen en un mismo entorno personalidades heterogéneas con etnias, credos, edades, profesiones e intereses disímilos.

Un ambiente de armonía es, entonces, un factor esencial en la vida laboral de todos los que colaboramos en esta institución, para lograr y alcanzar la misión del Instituto.

En una convivencia formada en ese «deber ser» y «deber hacer» que otorgan los valores éticos y

morales del: **BIEN COMÚN, INTEGRIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, JUSTICIA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO, GENEROSIDAD, IGUALDAD, RESPETO Y LIDERAZGO**, adoptándolos en la vida cotidiana y en el ejercicio inteligente de la libertad de elección que caracteriza al ser humano.

Por ello es que se ha considerado necesario establecer el presente Código de Conducta como precepto de observancia obligatoria, garantizando su aplicación permanente sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el desempeño del Instituto y del capital humano que lo sustenta.

1. Propósito

El presente Código orientará la conducta de toda persona que tiene relación con el Instituto, sin que su situación de autoridad, administrativa o de responsabilidad, afecte las relaciones interpersonales, a fin de que se apegue al adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con la garantía de que su trabajo será siempre responsable, serio, objetivo e imparcial, orientado a la consecución de los objetivos del Instituto, en congruencia con su misión.

2. Definiciones:

Para el propósito de este Código de Valores y Ética, se entenderá por:

1. Instituto: al Instituto Nacional de Salud Pública.
2. Capital Humano: término que incluye a todo el personal del Instituto, sin importar su situación laboral en materia de autoridad, relación contractual o antigüedad: personal de base, confianza, honorarios, alumnos y subrogados.
3. Código: al presente Código de Conducta.
4. Comités: a los comités que conforman la estructura funcional del Instituto.

3. Disposiciones Generales

El Código de Conducta deberá servir de guía moral en el ejercicio de las funciones que corresponden al Capital Humano del Instituto, siendo imprescindible que prevalezca el sentido ético, equidad y justicia, en toda actividad desarrollada como parte de la estructura

que sustenta la investigación y docencia en materia de Salud Pública.

El presente Código tendrá observancia general para cada uno de los miembros del Instituto, quienes asumirán el compromiso de cumplirlo a partir de que formen parte del Capital Humano del Instituto y, asimismo, de vigilar que sea cumplido efectivamente, en caso contrario, que se lleve a cabo la aplicación de las sanciones disciplinarias conducentes, señaladas en el **Reglamento del Comité de Ética, Valores y Conducta del Instituto**, sin detrimento de las sanciones que en cada caso marquen las leyes, normas y reglamentos específicos vigentes.

4. Comportamiento

Todos y cada uno de los miembros del Capital Humano del Instituto, deberán:

1. Considerar un alto honor su pertenencia al Instituto, cuya principal motivación es servir a la sociedad;
2. Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la sociedad;
3. Dar ante las instituciones y la sociedad en general una imagen constructiva, de dignidad personal y de calidad moral y profesional.
4. Contribuir en las discusiones colegiadas del Instituto mediante una participación constructiva que aporte beneficios a la investigación con propósito, ya sea desde el ámbito educativo, de investigación o administrativo;
5. Mantener sus relaciones interpersonales dentro de un marco de estricto respeto, evitando siempre cualquier conducta que pudiera ser ofensiva hacia los demás o enmarcarse en un contexto de persecución, agresión o injusticia.

6. Asumir que la información que poseen y/o producen en el ámbito institucional, puede servir como apoyo a la sociedad y a otras instituciones, pero sólo podrán proporcionarla cuando sea solicitada por las vías conducentes.

7. Aplicar plenamente sus conocimientos científicos y/o recursos técnicos en su desempeño, preocupándose por la excelencia al mantenerse actualizado constantemente en su disciplina o rama de actividad.

8. Utilizar los recursos materiales que el Instituto proporciona para el desempeño de las labores, con estricta honradez, racionalidad y cuidado, de manera exclusiva para la consecución de los fines del propio Instituto.

9. Asegurarse de que la utilización y manejo de los recursos financieros del Instituto, sean siempre en apego estricto a las leyes, normas y reglamentos vigentes, teniendo el compromiso y el deber de denunciar ante la autoridad competente, toda situación contraria.

10. Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Sólo aceptar funciones cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.

11. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluso cuando se realicen de manera colectiva.

12. Observar oportunidad y puntualidad en todos los asuntos que desahogue como parte del ejercicio de sus funciones.

13. No ceder a otra persona, física o moral, las funciones o actividades que se le hayan delegado para su cumplimiento.

14. Dar crédito a los colegas, asesores y subordinados por su intervención en actividades relacionadas con productos de grupo.

15. Abstenerse de utilizar su posición jerárquica para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo, si no participó en ello.

16. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.

17. No utilizar títulos o grados académicos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado

18. No encubrir o proteger con su cargo a ninguna persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre o cargo para realizar actividades y funciones del Instituto en cualquiera de sus áreas

19. No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral, sin seguir los procedimientos vigentes para ello en el Instituto

20. Rechazar remuneraciones, obsequios o prebendas que se le pretendan entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos del ejercicio de sus funciones

Deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.

21. Considerar que faltará al honor y dignidad profesional cuando, directa o indirectamente, intervenga o acepte arreglos y asuntos a título personal cuando estén vinculados a las labores desempeñadas en el Instituto.

5. Causas Especiales:

Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todo el Capital Humano del Instituto:

I. La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos del Instituto y las actividades de índole política o religiosa que persigan un interés personalista;

II. La discriminación y/o hostilidad por razones de género, ideología, religión o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier persona o grupo de personas en relación con el Instituto;

III. El acoso sexual y hostigamiento laboral, manifestado por actos concretos, contra cualquier persona o grupo de personas en relación con el Instituto.

IV. La utilización de todo o parte del patrimonio, para fines distintos de aquéllos a que está destinado;

V. Presentarse en el Instituto en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro(s), en las instalaciones del Instituto, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;

VI. Portar armas de cualquier clase;

VII. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que, entre sí, se deben los miembros del Instituto.

6. Cumplimiento

El Comité de Ética, Valores y Conducta del Instituto será el encargado de dar curso a quejas o denuncias, iniciar procesos indagatorios e imponer sanciones, de acuerdo a su Reglamento, sin detrimento de las sanciones civiles, laborales y penales previstas en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden presentarse por escrito a el la presidenta(e) del Comité, para lo cual es conveniente anexar los documentos que permitan al Comité cerciorarse de las acciones reportadas o en caso de no tenerse disponibles, mencionar a los testigos que acrediten los hechos, que señalen al presunto responsable en el momento y lugar en los que se cometió la conducta violatoria del presente reglamento.